

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de Correos y Telecomunicación en Miranda de Ebro (Burgos), de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, dependiente del Ministerio de la Gobernación, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Burgos para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2597/1966, de 6 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salamanca de un solar sito al final de la avenida de Héroes de Brunete con destino a la construcción de una Escuela de Magisterio y Grupo Escolar anejo.*

Por el Ayuntamiento de Salamanca ha sido ofrecido al Estado un solar con extensión superficial de diez mil metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor extensión, de propiedad municipal, a los sitios del «Regato del Calvario», «Cerezo» y «La Socampana de Salamanca», hoy al final de la avenida de Héroes de Brunete.

Habiendo sido debidamente autorizado el Ayuntamiento indicado para proceder a la donación al Estado de la expresada parcela.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se informa que procede la aceptación por el Estado de la finca de referencia para el fin expresado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salamanca, al amparo del artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de la finca matriz, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Salamanca por el concepto de propios, según resulta de la inscripción primera, de la finca número mil quinientos cincuenta y ocho, obrante al folio sesenta y tres, del tomo veintiséis de la sección primera del Ayuntamiento de Salamanca, no hallándose en la actualidad gravada con cargas de ninguna clase, a los sitios del «Regato del Calvario», «Cerezo» y «Socampana de Salamanca», sitos al final de la avenida de los Héroes de Brunete, siendo los linderos de la parcela que se dona los siguientes: Norte, avenida de Héroes de Brunete; Sur, finca de doña Clementina García Forcat; Este, finca del excelentísimo Ayuntamiento, donde se construye el Instituto Femenino de Segunda Enseñanza, y Oeste, finca de doña Ignacia Martín García.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Escuela de Magisterio y Graduadas Anejas en Salamanca, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2598/1966, de 6 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia) de una parcela de terreno de 5.000 metros cuadrados radicada en dicho término municipal con destino a la construcción de un parque de zona y viviendas de Camineros.*

Por el Ayuntamiento de Sepúlveda ha sido ofrecida una parcela de terreno de cinco mil metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de un Parque de Zona y viviendas de camineros.

Considerando conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia) a favor del Estado, de una parcela de terreno de cinco mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, sita en el paraje denominado «Los Lavaderos» del mismo término municipal, que limita: al Norte, con carretera de Boceguillas; al Sur y Oeste, con resto de la finca de la que se segrega, y al Este, con el lavadero municipal y finca de don Atilano González, con destino a la construcción de un Parque de Zona y viviendas para camineros.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas, para el indicado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Segovia para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2599/1966, de 6 de octubre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un solar de 1.003,67 metros cuadrados de superficie, radicado en Tarrasa, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas de la localidad, denominada «Los Amigos», para construcción de las mismas a sus asociados.*

Solicitada por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Los Amigos» la venta directa de un solar de mil tres coma sesenta y siete metros cuadrados de superficie, radicado en Tarrasa, calle Mosen Pursals, con el fin de construir viviendas para sus asociados, y estimándose conveniente por los servicios oportunos la venta citada dado el fin social que con ello se persigue.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación y se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en aquella del solar que se describe a continuación a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Los Amigos».

Solar ubicado en el término municipal de Tarrasa (Barcelona), al límite Norte de la actual estación de ferrocarriles de R. E. N. F. E., en el lado izquierdo de la línea de Zaragoza a Barcelona por Lérida, entre los kilómetros trescientos treinta y tres/novecientos tres y trescientos treinta y tres/novecientos ochenta. Tiene una superficie de mil tres coma sesenta y siete metros cuadrados y linda: Al Norte, con terrenos de R. E. N. F. E. de la propia estación; al Este, con la calle de Mosen Pursals; al Sur, con la valla de cierre de la referida estación, y al Oeste, también con terrenos de R. E. N. F. E.

Si por la indicada Cooperativa de Viviendas, en el plazo de cinco años, no se llevara a cabo la construcción de las viviendas proyectadas, o durante dicho plazo o posteriormente a él el solar referenciado fuera destinado a otros usos distintos a los que se indican, esta enajenación quedará sin efecto y el solar revertirá al Patrimonio del Estado.